

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Once de mayo de dos mil veintidós

Radicado No.	05001400301920220012500
Providencia	Rechaza

En vista de que los requisitos exigidos por el auto del 27 de abril del año en curso (Archivo 03 C.1), por medio del cual se inadmitió la demanda de la referencia no fueron subsanados por el demandante dentro del término legal, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Sin lugar a devolver anexos, toda vez que la demanda se presentó de forma virtual.

NOTIFIQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **85a7c6c7a1cf7b44b4d653185821953227a87a67b99131e88deabd4f5d8ec0ee**

Documento generado en 11/05/2022 11:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>